RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1129-2022-P-CSJJU/PJ

Huancayo, cuatro de julio del año dos mil veintidós.-

Sumilla: RATIFICAR, la designación efectuada de la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, en su actuación como Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, con efectividad al 04 de julio del 2022, por haber logrado alcanzar el 45% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está por encima de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **"muy bueno"**.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 0004-2022-P-CSJJU/PJ del 05 de enero del 2022; Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ del 09 de diciembre del 2020; Resolución Administrativa N° 000403-2021-CE-PJ del 06 de diciembre del 2021; Informe sin número del 04 de julio del 2022 de la Coordinación de Estadística; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- Mediante Resolución Administrativa N° 0004-2022-P-CSJJU/PJ del 05 de enero del 2022, se designó a la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, como Juez Supernumerario del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, con efectividad al 05 de enero del 2022. Precisándose en el artículo quinto de la referida Resolución Administrativa que la designación efectuada es por el lapso de seis (06) meses, que podría ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional;

Cuarto.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ del

09 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó los nuevos estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país;

Quinto.- Así mismo, mediante Resolución Administrativa N° 000403-2021-CE-PJ del 06 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que por las restricciones laborales, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, por excepción, el promedio de la meta anual con la que se medirá la producción de todos los órganos jurisdiccionales, independientemente de su especialidad e instancia, será del 90% del estándar establecido en la Resolución Administrativa N° 000395-2020-CE-PJ; o de la meta correspondiente en caso de no alcanzar la carga procesal mínima;

Sexto.- Siendo ello así, realizada la centralización de la data estadística de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, correspondiente a mayo del 2022 se ha procedido, por parte de la Coordinación de Estadística de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a realizar los cálculos de producción de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Administrativas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, antes referidas; habiéndose emitido el Informe sin número del 04 de julio del 2022, del que se desprende que el Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo a cargo de la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, ha logrado alcanzar el 45% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está por encima de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de "muy bueno";

Séptimo.- Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

Octavo.- En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar y ratificar Magistrados Supernumerarios dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

Noveno.- Cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la designación efectuada de la doctora **Tania Tula Arauco Vivas**, en su actuación como Juez del Tercer Juzgado de Trabajo de Huancayo, con efectividad al 04 de julio del 2022, por haber logrado alcanzar el 45% de la meta establecida, de lo que se infiere que la producción jurisdiccional, en el referido órgano jurisdiccional, está por encima de los estándares establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con un nivel resolutivo de **"muy bueno"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la ratificación efectuada en el artículo primero de la presente resolución es por el lapso de seis (06) meses, la que podrá ser prorrogada, previa evaluación de su desempeño funcional y producción jurisdiccional

PODER JUDICIAL Corte Superior de Justicia de Junín ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Estadística, Administración del Módulo Corporativo Laboral y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PODER JUDICIAL - PRESIDENCIA - Distrito Judicial de Junín

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN